

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN PAQUETE DE SPOTS Y PASES DE MORPHIG EN TELEVISIÓN AUTONÓMICA ESPECIALIZADA

1ª.- Objeto del contrato.

La Sociedad Mixta para la Promoción de Turismo de Valladolid S.L (Sociedad Mixta, en adelante), convoca la contratación del servicio de espacios para publicidad audiovisual en un canal de televisión digital terrestre, de ámbito autonómico y especializado en la comunidad autónoma de Castilla y León, informativos sobre los eventos más importantes, recursos y productos turísticos que se desarrollarán en la ciudad de Valladolid durante el año 2014, incluyendo la producción y la post-producción.

2ª.- Condiciones del servicio.

El servicio se realizará de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña al presente pliego.

3ª.- Plazo del contrato.

El plazo de ejecución de este contrato se extiende desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2014.

4ª.- Presupuesto del contrato.

Se fija como precio máximo del contrato la cantidad de 45.000,00 €, Iva Excluido.

5ª.- Requisitos del contratista.

Podrán contratar con la Sociedad Mixta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar (se adjunta modelo, **Anexo I**), cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos, reglas fundacionales y se acredite debidamente y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Si el licitador fuera **persona jurídica**, deberá aportar escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se rige su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. Además, deberá presentar escritura del poder de representación a nombre del firmante de la proposición cuando corresponda.

2.- Criterios evaluables mediante juicio de valor: hasta 50 puntos.

2.1.- Número de pases de spots y morphing . Valoración hasta 20 puntos.

Al licitador que incluya en su propuesta un mayor número de pases total de spot y morphing, por cada 10 pases que superen los mínimos exigidos en el Pliego, 5 puntos hasta la máxima puntuación (20), valorándose el resto de licitadores de forma proporcional.

2.2.- Duración de los spots. Valoración hasta 15 puntos.

Al licitador que incluya en su propuesta una ampliación en la duración del tiempo de emisión del spot, por cada segundo que supere el mínimo exigido en el pliego presente se le dará 3 puntos hasta la máxima puntuación (15), valorándose el resto de licitadores de forma proporcional.

2.3.- Mejoras, hasta 15 puntos.

Al licitador que presente la mejor propuesta de mejoras relacionadas con el objeto del contrato o con las actividades que desarrolla la Sociedad Mixta, se le dará la máxima puntuación (15), valorándose el resto de licitadores de forma proporcional.

8ª.- Adjudicación y formalización del contrato.

Una vez valoradas las ofertas se adjudicará el contrato al licitador que haya realizado la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de valoración establecidos, sin atender necesariamente a su valor económico.

Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá constituir a disposición de la Sociedad Mixta una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IVA, a fin de garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Asimismo, deberá suscribir un seguro contra daños, con la cobertura que se estime suficiente, para responder por los posibles daños que el contratista pueda producir en bienes o personas como consecuencia de la ejecución del contrato.

El contrato se formalizará en documento privado, pudiendo elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

14ª.- Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la legislación civil aplicable al contrato.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la sociedad contratante.

15ª.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El contrato se regirá por las normas y principios de derecho privado. Para cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del contrato las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someterán a los Juzgados y Tribunales de Valladolid.

Valladolid, 11 de abril 2014


SOCIEDAD MIXTA PARA LA PROMOCIÓN
DEL TURISMO DE VALLADOLID, S.L.
C. Gerente
Plaza Mayor, 1
47001 VALLADOLID

ANEXO I

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INCURRIR
EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR**

D....., con D.N.I., actuando en mi propio nombre o en representación de , con NIF , hago la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que yo o mi representada no estamos incursos en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

(Lugar, fecha y firma)

Firmado:.....

Que la empresa ha formado a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para la sociedad contratante en los aspectos de Seguridad y Salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.

Que la empresa facilitará a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para la entidad contratante los medios de protección y equipos de trabajo apropiados y necesarios para las tareas que vayan a llevar a cabo, y que éstos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor para los equipos de protección individual y equipos de trabajo (autorización de uso de maquinaria a los trabajadores cualificados para su manejo).

Que la empresa garantiza a los trabajadores a su servicio la vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, respetando en todo momento la legislación vigente en esta materia: calificación de aptitud de los trabajadores, calificación de aptitud limitada o de trabajador especialmente sensible.

Lo que declaro a los efectos legales procedentes comprometiéndome en el momento de la firma del contrato o aceptación de presupuesto u oferta y antes del inicio de la prestación del objeto del contrato, a la acreditación por medio documental del cumplimiento de los puntos anteriores.

En a de de 201 .

Fdo.: